

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A CORRESPONSALES JUVENILES DEL MUNICIPIO DE TORRE PACHECO Y CONVOCATORIA PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La información es uno de los factores que más influye en los niveles de autonomía y capacidad de decisión de cualquier persona, pero adquiere una relevancia especial cuando se trata de jóvenes, ya que atraviesan una etapa de la vida en la que se toman las decisiones que más afectan al futuro individual de cada persona. Conseguir que los jóvenes del municipio de Torre-Pacheco tengan un buen nivel informativo significa, por otra parte, dar pasos hacia la igualdad de oportunidades entre los diversos sectores de jóvenes existentes en nuestra sociedad. Cumplir con estos dos objetivos constituye la razón de ser de los Servicios de Información Juvenil que ofrece la CJ del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Los «Puntos de Información Juvenil» (en adelante, PIJ) forman parte del proyecto de Descentralización Informativa del Servicio de Información Juvenil, que persigue un doble objetivo: acercar la información que elabora la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a los jóvenes y, por otra parte, recabar la información de las actividades que se organizan por o para los jóvenes del municipio.

Los PIJ son espacios específicos de información juvenil, instalados por la CJ en los Centros de Enseñanza Secundaria Obligatoria, contando con la colaboración voluntaria de los jóvenes del propio entorno en el que están ubicados para ser atendidos, los “Corresponsales Juveniles”. Esta última condición tiene gran importancia, ya que los estudios sobre fuentes informativas de los jóvenes ponen de manifiesto que éstos prefieren y dan mayor credibilidad a las informaciones que reciben a través de la comunicación interpersonal, especialmente cuando el transmisor es otro joven.

La experiencia de los Puntos de Información Juvenil desarrollados mediante la colaboración de “Corresponsales” en años anteriores, al igual que en otros lugares del territorio español, ha sido valorada como muy positiva por los directores y responsables técnicos de los centros donde están ubicados estos puntos y también por los propios Centros de Información Juvenil, habiéndose comprobado una mayor utilización del centro y un mejor nivel informativo en los sectores de jóvenes que presentan más dificultades, como los del grupo de edad de 12-18 años, así como los que tienen un menor nivel de formación.

Artículo 1. Objeto y cuantía de las ayudas

1. La Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Torre Pacheco convoca 12 becas de Corresponsales Juveniles para atender los “Puntos de Información Juvenil” ubicados en los Centros docentes en los que se imparte Educación Secundaria Obligatoria, que serán destinadas a cubrir los gastos a que han de hacer frente los Corresponsales Juveniles para el desarrollo de las funciones que tienen encomendadas, entre los meses de

septiembre de 2017 y junio de 2018, ambos inclusive. Cada una de las ayudas económicas ascenderá a CIENTO CINCUENTA (150,00) EUROS para cada uno de los Corresponsales Juveniles.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 2, en relación con el artículo 10 de la Ley de Juventud de la Región de Murcia, y a los únicos efectos de concesión de las presentes ayudas, se amplía hasta los 12 años el límite mínimo de edad de los jóvenes destinatarios de las subvenciones.

Artículo 2. Naturaleza jurídica y régimen aplicable

1. Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y su reglamento de desarrollo, así como por el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (en adelante, PES), aprobado mediante Decreto 1175/17, de 24 de julio de 2017.

2. Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con lo previsto en los artículos 22.2.c) de la LGS y 7 del PES.

Artículo 3. Crédito presupuestario

1. El crédito presupuestario destinado a financiar la presente convocatoria ascenderá a MIL OCHOCIENTOS (1.800,00) EUROS, con cargo a la aplicación 326/48064 del Presupuesto prorrogado para el ejercicio económico 2018 del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

2. Se concederán un total de 12 becas, una por cada uno de las Corresponsalías Juveniles del municipio, quedando condicionada la concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la misma, conforme al artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS).

Artículo 4. Requisitos de los Corresponsales Juveniles

1. Ser Corresponsal Juvenil en el momento de la convocatoria de las presentes bases de subvención.
2. Ser mayor de doce años el día 31 de diciembre de 2017.
3. Estar matriculado/a en el centro educativo en el que son responsables del PIJ durante el curso académico 2017-2018.

El solicitante no debe estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.

Artículo 5. Solicitantes de las ayudas

Los solicitantes de las ayudas, serán el padre, la madre, la persona tutora, curadora o persona acogedora del Corresponsal Juvenil, cuando éste sea menor de edad.

Artículo 6. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación solicitudes de subvención será de veinte días y comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

2. Las solicitudes, junto con la documentación que se indica en la siguiente base, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

3. La presentación de solicitudes a esta convocatoria implica la aceptación de sus bases.

Artículo 7. Solicitudes y documentación

1. La solicitud se ajustará al modelo que se adjunta a las presentes bases (anexo I) y en ella se podrá autorizar la consulta de datos al Ayuntamiento para que pueda obtener la información telemáticamente.

2. Sólo se admitirá una solicitud por Corresponsal Juvenil.

3. Junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación en original o copia auténtica:

- a) Copia del DNI o NIE en vigor, cuando no se autorice la consulta de datos telemáticamente, tanto del solicitante como del beneficiario.
- b) Libro de familia en el que figure registrado el Corresponsal Juvenil, acreditativo de la filiación o resolución administrativa o judicial de tutela, curatela o acogimiento.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS (Anexo II).
- d) Estar al Corriente de Obligaciones Tributarias con AEAT para Subvenciones y Ayudas, cuando no se autorice la consulta de datos telemáticamente.
- e) No tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Torre Pacheco cuando no se autorice la consulta de datos telemáticamente.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.3.6 del PES, tanto la solicitud de subvención como la declaración responsable (Anexos I y II) a que hace referencia el apartado anterior, estarán disponibles para su descarga por los solicitantes (en formatos PDF y WORD), en la web municipal.

5. La Concejalía de Educación, Juventud y Empleo emitirá informe relativo a los estudiantes que desempeñan las tareas de Corresponsales Juveniles durante el curso escolar 2017-2018, su nivel de desempeño y la matriculación en el centro educativo correspondiente.

Artículo 8. Procedimiento y resolución

1. Estas subvenciones se tramitarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 y concordantes del PES.

2. La Concejalía de Juventud revisará las solicitudes presentadas y comprobará que reúnen los requisitos señalados en las bases de la convocatoria; asimismo, elaborará una propuesta de aprobación provisional de admitidas y de excluidas. Si no existiesen solicitudes excluidas, esta propuesta se considerará definitiva.

3. La Sra. Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local dictará resolución aprobando la propuesta provisional, con especificación de la causa de exclusión de las solicitudes de subvención, que será notificada a los interesados, concediéndoles un plazo de subsanación de 10 días conforme al artículo 68 de la LPACAP.

4. Una vez examinadas las subsanaciones, se elaborará la propuesta de resolución definitiva de las subvenciones aprobadas y de las denegadas, que será elevada a la Sra. Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local.

5. La competencia para resolver las solicitudes de subvención presentadas corresponde a la Sra. Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en virtud de la delegación de atribuciones efectuada en esta Concejalía por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, mediante Decreto 660/2017, de 19 de abril de 2017 (BORM núm. 119, de 25 de mayo de 2017), en relación al artículo 8 DE LA Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

6. El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas.

7. El control financiero será realizado por la Intervención Municipal y se adecuará a lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas. Locales, y a los artículos 44 a 51, ambos inclusive, de la LGS.

Artículo 9. Publicidad de las Bases reguladoras y de la convocatoria

Conforme a lo establecido en los artículos 18 de la LGS y 8.3.2 del PES, estas bases reguladoras así como la convocatoria de subvenciones serán publicadas en la página web del Ayuntamiento de Torre Pacheco (www.torrepacheco.es), Portal de Transparencia, y en el Tablón de Edictos municipal, además de en la Base de datos nacional de Subvenciones.

Artículo 10. Justificación de las ayudas

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la LGS, para la justificación de las ayudas no se requerirá otra documentación que la acreditativa del requisito para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios

1. La obtención fraudulenta de la ayuda será causa de revocación de la ayuda concedida, estando obligados a reintegrar al Ayuntamiento las cantidades percibidas indebidamente y los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las sanciones y/o acciones legales que puedan derivarse de esta u otras convocatorias.

2. El incumplimiento sistemático de las obligaciones como Corresponsal Juvenil, podrá dar lugar, previo informe técnico de la Concejalía de Juventud, a la pérdida del derecho a percibir la subvención o a la devolución del total de la cantidad percibida.

Artículo 12. Compatibilidad de las ayudas

Las ayudas reguladas por la presente convocatoria serán compatibles con otras de la misma finalidad, cualquiera que sea la Administración o Entidad que las conceda.

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA CORRESPONSALES JUVENILES

Datos del solicitante		
Apellidos y Nombre:		
Nº de Documento de Identidad:		
Domicilio:		
Código Postal:	Localidad:	Provincia:
Teléfono/Móvil:	Correo electrónico:	
Datos del representante		
Apellidos y Nombre:		
Nº de Documento de Identidad:		
Domicilio:		
Código Postal:	Localidad:	Provincia:
Teléfono/Móvil:	Correo electrónico:	
SOLICITUD¹ EXPRESA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.		
<p>Marcar una X para solicitar al Ayuntamiento la notificación electrónica. Para ello deberá estar previamente registrado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco. De no marcarse esta opción, la Administración notificará a las personas físicas por correo postal</p>		
	<p>Solicito al Ayuntamiento de Torre Pacheco que me notifique a través del Servicio de Notificación electrónica por comparecencia en el Sede Electrónica del Ayuntamiento los actos y resoluciones administrativos que se deriven de cualquier procedimiento tramitado a partir de este momento por dicha Administración.</p> <p>A tal fin, me comprometo² a acceder periódicamente a través de mi certificado digital, DNI electrónico o de los sistemas de clave concertada o de cualquier otro sistema habilitado por el Ayuntamiento a mi buzón, ubicado en la sede electrónica municipal http://sede.torrepacheco.es</p>	
SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE AVISOS DE NOTIFICACIONES		
<p>Marcar con una X para autorizar el envío de avisos de las notificaciones emitidas al número de teléfono móvil o a la dirección de correo electrónico indicados. El aviso, en ningún caso, tendrá la consideración de notificación</p>		
	<p>Autorizo al Ayuntamiento de Torre Pacheco a que me envíe un aviso, siempre que disponga de una nueva notificación a la Dirección Electrónica habilitada Única o en la Sede Electrónica, a través de un correo electrónico a la dirección de correo señalada y/o vía SMS al nº de teléfono móvil arriba indicado.</p>	

EXPONGO

PRIMERO.- Soy (representante) padre, madre, tutor/a, curador/a guardador/a, acogedor/a del de _____, con DNI núm. _____, Corresponsal Juvenil en el _____ de _____.

SEGUNDO.- Mediante este escrito manifiesto que estoy interesado/a en que _____, Corresponsal Juvenil, obtenga subvención en base a la convocatoria para el curso 2017-2018, al reunir todos los requisitos exigidos en la _____.

¹ Las personas físicas podrán elegir el sistema de notificación (electrónico o postal) ante la Administración. Este derecho no se extiende a los obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones, previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen), quienes por ley están obligados a ser notificados electrónicamente.

² De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, una vez transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica sin que se haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido rechazada.

La información que va a proporcionar en este formulario será incorporada y tratada en el fichero de datos personales "Registro de Entrada y Salida", con la finalidad de tramitar escritos y solicitudes presentadas en los registros con destino a la gestión del procedimiento de que se trate. El responsable del fichero es el Ayuntamiento de Torre Pacheco, con domicilio en Paseo de Villa Esperanza, 5. 30700-TORRE PACHECO (Murcia), ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

misma. Para ello, acompaño a la presente solicitud:

- Libro de familia acreditativo de la filiación (si procede)
- Resolución administrativa o judicial de tutela, curatela o acogimiento (si procede).
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) (Anexo II).
- Otros:

Por lo expuesto,

SOLICITO

Que tenga por presentada este escrito, se sirva admitirlo y, previos los trámites oportunos, se conceda la subvención para Corresponsales Juveniles por importe de CIENTO CINCUENTA (150,00) EUROS.

	<p>Son documentos preceptivos para tramitar el expediente, además, cuando no se autorice la consulta de datos telemáticamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Datos de identidad del solicitante y del beneficiario, <input type="checkbox"/> Estar al Corriente de Obligaciones Tributarias con AEAT para Subvenciones y Ayudas. <input type="checkbox"/> No tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Torre Pacheco.
	<p>CLÁUSULA DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA U OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN DEL INTERESADO</p> <p>Al amparo de lo preceptuado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será precisa la aportación de la documentación en la tramitación del procedimiento administrativo si ya obra en poder del Ayuntamiento de Torre-Pacheco o puede consultarla o recabarla a través de las redes corporativas, plataformas de intermediación de datos o sistemas electrónicos habilitados al efecto que considere más convenientes. Se presume que la consulta u obtención es autorizada por los interesados, salvo que manifiesten su oposición expresa. La documentación o datos estrictamente necesarios para tramitar este expediente y que serán consultados y/o recabados serán los siguientes: Identidad, residencia, deudas tributarias con la AEAT y el Ayuntamiento de Torre Pacheco.</p> <p>En caso de que NO desee otorgar el consentimiento para las consultas, marque las casillas que correspondan:</p> <p>No doy mi consentimiento para que el órgano gestor consulte los datos necesarios para la resolución de este expediente y aporte los datos y documentos requeridos para tramitar el mismo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Identidad <input type="checkbox"/> Deudas tributarias con la AEAT <input type="checkbox"/> Deudas tributarias municipales

En Torre Pacheco, a ____ de _____ de _____

Fdo.: El/la solicitante,

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

ANEXO II. Declaración Responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones

D./D^a _____, con [DNI] [NIE] _____ a los efectos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** no estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.: El/La declarante,